



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO: | EJECUTIVO SINGULAR |
| RADICACIÓN: | 20001-40-03-002-2024-00227-00 |
| DEMANDANTE: | BANCOLOMBIA S.A. NIT: # 890.903938-8. |
| DEMANDADO: | EGLIS LICETH YEPES GUTIERREZ C.C. # 1.065.645.266. |

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de EGLIS LICETH YEPES GUTIERREZ., para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de CICUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$54.777.363), por concepto de capital insoluto, respecto de la obligación contenida en el pagaré N° 5240113759 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados a la tasa del 30.95% EA, causados desde el 13 de noviembre del año 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) CAPITAL: Por la suma de CIENTO UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$101.745), por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré de fecha 11 de abril de 2016 adosado a la demanda.

2.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral, (2) liquidados a la tasa del 28.74% EA, causados desde el 27 de marzo de 2024, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

3) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5885691 ext.117

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. - Reconózcase como endosatario en procuración para el cobro de ALIANZA SGP SAS como apoderado general de BANCOLOMBIA S.A. a GESTI S.A.S. identificada con NIT. 805.030106-0 representada legalmente por el Doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA de la parte ejecutante en el presente asunto, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505de6cf7177dd069c6627b19824ab866fd8e0ee0af5ca8b5e78b2481e38f9ed**

Documento generado en 22/04/2024 04:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>